

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, la continuación de las audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, se había fijado y notificado en estrados para el día 22 de junio del calendario actual; sin embargo, ese día, se radicaron audiencias preliminares en función de control de garantías, con persona privada de la libertad, resultando imperioso el aplazamiento de esta diligencia para llevar a cabo dichas audiencias penales.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO: 870
RADICACION: 255724089001-2020-00072-00
PROCESO: PERTENENCIA - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NATHALYA Y ANDREA PAOLA SACRISTÁN
DEMANDADO: MENORES N.G.D. Y S.G.D.
REP. LEGAL DDOS: CAROLINA DUQUE ALMENDRALES

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMAR** la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la continuación de las audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Huelga resaltar que, esa misma fecha, una vez agotado el itinerario expuesto en la citada norma, se llevará a cabo **la inspección judicial** ya decretada, siendo carga de las partes el Desplazamiento del Despacho hasta el bien objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ